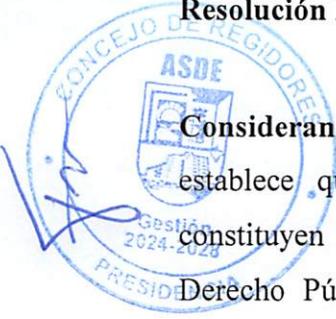




PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.37-2025.



Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



Considerando: Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.



Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Víctor Alexander Santos Díaz, nació el 18 de febrero en Pimentel, provincia Duarte, en el seno de una familia que le inculco desde pequeño los valores del respeto, la honestidad y la perseverancia. Hijo de Carmen Díaz y Victoriano Santos.

Considerando: Que a los seis años, su vida tomo un nuevo rumbo cuando se traslado a Santo Domingo Este, estableciéndose con su familia en la comunidad de Los Tres Brazos. Allí, en las aulas del colegio Ensueño de Primavera, comenzó a forjar un carácter disciplinado y curioso. Más tarde estudio en el Liceo Secundario Fabio Amable Mota.

Considerando: Que impulsado por el deseo de servir a su comunidad y aportar al país, decidió estudiar Medicina en la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Con especialización en Medicina Legal y Forense.

Considerando: Que hoy como Médico Forense de la Ciudad Sanitaria Luis Eduardo Aybar y en el Instituto de la Ciencias Forense (INACIF), el Dr. Santos Díaz desempeña un papel clave en la investigación y esclarecimiento de casos.

Considerando: Que en fecha 18 de agosto del año 2025, los honorables regidores **Walkiria Medina y Miguel Angel Rosario**, realizaron el depósito del tema aprobar Declarar Hijo Distinguido y Meritorio Del Municipio al Dr. Victor Santos

Vista: La Constitución dominicana del año 2015.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Visto: Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

Vista: La comunicación suscrita por los Honorables Regidores **Walkiria Medina y Miguel Ángel Rosario**.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 09/06/2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/09/2025.

Vista: La Opinión favorable, in voz, de la Administración Municipal.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, Declarar Hijo Distinguido Y meritorio del Municipio al Dr. Víctor Santos.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

SR. MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaría del Honorable Concejo
Municipal del ASDE